



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-004-2020-00011-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIERREZ SUAREZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el designado curador ad-litem ROSA HELENA DURAN ALVAREZ, informa que ya cuenta con más de 5 procesos designados, no acepta la nueva designación de curador ad litem, y que el apoderado demandante solicita se designe nuevo curador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 y el Artículo 49 del C.G.P., fuerza al Despacho a relevarlo, y en su lugar se designará a la Dra. MILAGROS MARÍA PAOLA OLIVARES VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No 60.383.376 de Soatá (Boyacá), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 128.011 del Consejo Superior de la Judicatura correo electrónico santamariagro@hotmail.com como CURADOR AD-LITEM al(a) quien habitualmente ejerce la profesión en este Despacho, y desempeñará el cargo en forma gratuita como Curador ad litem de los demandados NANCY YUCELLY JAIMES ARENILLA Y OSCAR EDUARDO BONETT SANABRIA. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del ibidem para que concurra a notificarse del auto que admisorio de la demanda y/o que libró mandamiento de pago, según corresponda, acto que conllevará a la aceptación de la designación.

Por otra parte, el apoderado de la parte actora solicita requerir a Transunión para que informe las cuentas financieras que pertenecen a los demandados NANCY YUCELLY JAIMES ARENILLA Y OSCAR EDUARDO BONETT SANABRIA, por lo que, siendo procedente se ordenará lo solicitado.

Por lo anterior este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem al Dr. ROSA HELENA DURAN ALVAREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. MILAGROS MARÍA PAOLA OLIVARES VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No 60.383.376 de Soatá (Boyacá), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 128.011 del Consejo Superior de la Judicatura correo electrónico santamariagro@hotmail.com como CURADOR AD-LITEM al(a) quien habitualmente ejerce la profesión en este Despacho, y desempeñará el cargo en forma gratuita como Curador ad litem de los demandados NANCY YUCELLY JAIMES ARENILLA Y OSCAR EDUARDO BONETT SANABRIA.

Adviértase de conformidad con el artículo 48 inciso 7 del C.G.P que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá mediante cualquier medio electrónico manifestar inmediatamente que acepta la designación hecha y que asume el cargo, so pena



de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: REQUERIR a TRANSUNIÓN para que en el término de 10 días informe sobre las cuentas dentro de los establecimientos financieros, pertenecientes a los demandados NANCY YUCELLY JAIMES ARENILLA Y OSCAR EDUARDO BONETT SANABRIA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de mayo de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3bd1feaf7e4ca7b507eb0a350a9452160ef9663f007aae49ef1c7807643febf**

Documento generado en 25/05/2023 05:53:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>